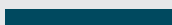


Estudiantes con NEEP, DS y que no dominan el español: registro y acreditación


JULIO 2026

> **Estudiantes con
NEEP, DS y que no
dominan el español:**
registro y acreditación



Agencia de Calidad de la Educación
agenciaeducacion.cl
Más información [aquí](#)

Morandé 360, piso 9
Santiago, Chile
Julio, 2026

1. PLATAFORMA DE CERTIFICADOS SIMCE 2026

La Plataforma de Certificados Simce 2026 estará habilitada **desde el 10 de julio hasta el 31 de agosto de 2026** para que los directores y directoras de establecimientos educacionales ingresen la documentación necesaria para registrar y acreditar a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) y/o discapacidad sensorial (DS).
- Estudiantes que no dominan el español o que presentan manejo limitado del idioma.

A partir de la información registrada en la plataforma, la Agencia elabora la base de datos de acomodaciones que permiten garantizar condiciones de evaluación adecuadas para cada estudiante, según sus necesidades específicas.

2. REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIANTES CON NEEP-DS

Para registrar y acreditar correctamente a estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, incluyendo a aquellos con discapacidad sensorial (visual y auditiva), la documentación debe cumplir los siguientes requisitos:

- Identificar claramente al estudiante, con su nombre completo y RUN.
- Especificar el diagnóstico del estudiante, a partir de las discapacidades definidas en el Decreto N° 170 del Ministerio de Educación.
- El certificado debe estar firmado y timbrado por un profesional habilitado, ya sea un médico validado por la Superintendencia de Salud o un profesional inscrito en el Sistema de Registro de Profesionales de la Educación Especial del Mineduc, según corresponda al diagnóstico.

Importante: si el documento enviado está incompleto o no cumple los requisitos, será rechazado por la plataforma.

2.1 Diagnósticos NEEP-DS y profesionales autorizados para su certificación

La siguiente tabla presenta los diagnósticos reconocidos como NEEP para efectos del proceso Simce 2026, organizados por categoría y especificando al profesional habilitado para emitir la certificación necesaria para acreditarlos. Estos diagnósticos provienen de los definidos en el Decreto N° 170 del Ministerio de Educación y de los registrados en la Plataforma de Certificados.

4 • Estudiantes con NEEP, DS y que no dominan el español: registro y acreditación

| NEE permanente | Diagnóstico (según plataforma) | Profesional autorizado a certificarlo |
|--|--|---|
| Discapacidad sensorial - Auditiva | | |
| Discapacidad auditiva (DA) | Sordera | Médico otorrinolaringólogo o neurólogo |
| | Hipoacusia severa | |
| | Hipoacusia moderada | |
| Discapacidad sensorial - Visual | | |
| Discapacidad visual total (DVT) | Ceguera | Médico oftalmólogo o neurólogo |
| Discapacidad visual parcial (DVP) | Baja visión | Médico oftalmólogo o neurólogo |
| Discapacidad motora | | |
| Discapacidad motora | Discapacidad motora grave | Médico neurólogo, fisiatra o pediatra |
| | Discapacidad motora moderada | |
| Discapacidad intelectual | | |
| Discapacidad intelectual | Discapacidad intelectual leve | Psicólogo, médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar |
| | Discapacidad intelectual moderada | |
| | Discapacidad intelectual severa | |
| | Síndrome de Down | |
| Trastorno del espectro autista (TEA) | | |
| Trastorno del espectro autista | Trastorno del espectro autista | Médico psiquiatra o neurólogo |
| | Trastorno del espectro autista - Asperger | |
| Graves alteraciones de la relación y la comunicación (GARC) | | |
| Graves alteraciones de la relación y la comunicación | Graves alteraciones de la relación y la comunicación | Médico psiquiatra o neurólogo |
| | Disfasia severa | |
| Discapacidad múltiple | | |
| Discapacidad múltiple | Discapacidad múltiple | Médico neurólogo, oftalmólogo, fisiatra u otras especialidades, según corresponda |
| Sordoceguera | Sordoceguera | Médico neurólogo, oftalmólogo, fisiatra u otras especialidades, según corresponda |

Nota. Si bien actualmente el término clínico es “trastorno del espectro autista” (TEA) con sus respectivos grados, la Agencia aún considera el término Asperger porque continúa siendo el diagnóstico por el cual los colegios ingresan a los estudiantes al PIE, de acuerdo a los instructivos y orientaciones ministeriales vigentes para educación especial.

3. REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIANTES QUE NO DOMINAN EL ESPAÑOL

Para registrar a estudiantes extranjeros que no dominan el español o que presentan un manejo limitado del idioma, el establecimiento debe adjuntar al menos uno de los siguientes documentos:

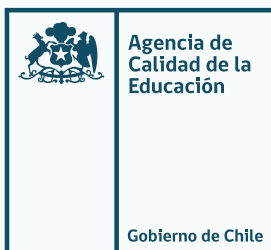
- Comunicación del apoderado o apoderada en la que declare que el estudiante se encuentra en dicha situación.
- Documento que acredite la procedencia extranjera del estudiante. No se exige un tipo específico, por lo que se admite cualquier documento oficial que lo certifique.

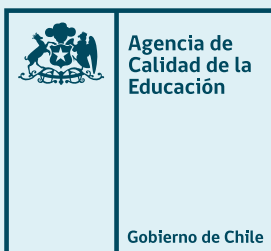
4. RESPONSABILIDADES Y PLAZOS

El director o directora del establecimiento, o la persona que este designe formalmente:

- Deberá subir la documentación correspondiente dentro del plazo establecido **desde el 10 de julio al 31 de agosto de 2026**.
- Una vez que toda la certificación enviada sea revisada, recibirá un correo electrónico con los resultados de cada solicitud, indicando si esta fue **aprobada** o **rechazada**. Si no recibe este correo, le recomendamos revisar en la misma plataforma el estado de cada solicitud, ya que esta podría encontrarse **pendiente de validación**.
- Si alguna de sus solicitudes fue rechazada, deberá corregir y reenviar la documentación, de acuerdo al motivo indicado en la notificación.

La Agencia notificará el resultado de la validación por medio de un correo electrónico enviado a la dirección registrada en la plataforma. Por ello, **es fundamental que actualice esta dirección al momento de ingresar por primera vez a la plataforma** y que revise su casilla de correo con regularidad durante el período de certificación.





[agenciaeducacion.cl](https://www.agenciaeducacion.cl)